

RIO BUENO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos Administrativos del Estado.
3. Ley N° 18.883 que fija el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
4. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
5. Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la Republica.
6. La Sentencia de calificación y proclamación de alcaldesa de la comuna de Rio Bueno de fecha 08 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de la XIV región de Los Ríos, Rol N° 3669-2021 que declara electa como alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
7. Ley N° 19.886 en su Art. 1° Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, a las que se deberán acoger los órganos de la Administración del Estado, que señala en Ley N° 18.575 que las municipalidades forman parte integrante.
8. Ley N° 19.886 en su Art. N°8 en su literal g) que señala; por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan indispensable acudir al Trato o Contratación Directa.
9. Ley N° 19.886 y su Decreto 250 que la aprueba en su Art 10° numeral 3 que procede a calificar de urgente la contratación; numeral 7 por la naturaleza de la negociación se requiere acudir al trato directo, literal f) donde se establece que; *cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de bienes y servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.*
10. Dictamen de Contraloría N°3610 del 17 de marzo, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de covid-19.
11. Decreto N° 104 de fecha 18.03.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Y el Decreto N° 153 de fecha 30.06.2021 última modificación.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, la decisión de esta autoridad edilicia en orden a contratar directamente la compra de qué se trata, corresponde a una cuestión de mérito, oportunidad y conveniencia, en consecuencia y amparado en las regulaciones que rigen y en las atribuciones legales que la legislación contempla, resulta menester realizar acciones de salud pública. Así como otras complementarias, destinadas a prevenir y controlar en forma efectiva las posibles consecuencias sanitarias derivada de la referida pandemia.
2. Que, por otra parte, es dable considerar que la jurisprudencia administrativa ha estimado, que se entiende por emergencia: "La situación fáctica de contingencia inminente", como puede entenderse el brote de COVID 19. Y por urgencia; "La necesidad impostergable que genera celeridad en la contratación". Esto es la continuidad del servicio de Aseo y Ornato en la comuna de Rio Bueno.

3. Que, en estas circunstancias surge para la Municipalidad de Río Bueno previo acuerdo de concejo N°35 del Concejo Municipal. El imperativo legal de dar cumplimiento a las funciones indicadas en los vistos precedentes, adoptando de manera urgente las medidas financieras, de auxilio, sociales y demás que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficiente y eficaz cada una de las situaciones que se deriven de la contingencia sanitaria descrita.
4. El Art. 10 No 3 del reglamento de la Ley No 19.886 de Compras Públicas, 'En casos de emergencia, urgencia e imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente'.
5. Decreto Exento N°2452 de fecha 01.09.2021 que, aprueba contrato de servicio Aseo, Ornato y Mantenión de Áreas Verdes con el contratista sr. David Segura Melendres, R.U.T 7.727.795-1 correspondiente al mes de septiembre de 2021.
6. Presupuesto del Contratista por tres meses: octubre, noviembre y diciembre del año 2021.
7. Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por D.A.F.
8. Informe de Trato Directo de fecha 27.09.2021.
9. Acuerdo de Concejo N° 35 de fecha 29.09.2021 aprobado con rechazo del concejal Javier Rosas Bobadilla.
10. Orden de Requerimiento N° 20726 de fecha 30.09.2021.

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE TRATO DIRECTO**, para realizar la contratación, por los meses de **octubre, noviembre** del servicio denominado: "**ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN ÁREAS VERDES**", con el Sr. **DAVID ALEJANDRO SEGURA MELENDRES**, RUT N°7.727.795-1, por el monto de **\$42.270.452**, prorrogable para el mes de diciembre por el monto de **\$23.626.197**, una vez que se haya materializado la Modificación Presupuestaria correspondiente, lo que totalizaría lo aprobado en sesión ordinaria del Concejo Municipal por un total de **\$65.898.648.-** (sesenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos), IVA INCLUIDO, a través del Sistema de Mercado Público, para la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRE Y ARCHÍVESE SEGÚN CORRESPONDA.**



**ANA MARIA REDOLLEDO PINCHEIRA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**  
ALCALDESA



CASP/WMMR/vsk